



**Municipalidad Metropolitana de Lima**  
**Gerencia de Administración**

108

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° -2015-MML/GA**

Lima, 04 DIC. 2015

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 003-2015-MML/GA/SLC-ABMI de fecha 30 de noviembre de 2015 del Área de Bienes Muebles e Inventario de la Subgerencia de Logística Corporativa; documento que contiene la solicitud, justificación y propuesta de Baja de diecinueve (19) vehículos automotores y de nueve (09) motocicletas de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por las causales de vida útil vencida y reparación onerosa;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en el ejercicio de sus actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 55° la Ley N° 27972, establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, el artículo 39° la Ley N° 27972 señala que las gerencias de los Gobiernos Locales resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, según el numeral 9 del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado vía Ordenanza N° 812 y sus modificatorias, la Subgerencia de Logística Corporativa de la Gerencia de Administración es el órgano competente para supervisar, monitorear, ejecutar y evaluar los procesos de administración patrimonial;

Que, el numeral 1.1.D, Capítulo II, Título III del Manual de Organización y Funciones de la Subgerencia de Logística Corporativa aprobado con Resolución de Gerencia N° 000006-2006-MML/GA, precisa que el Área de Bienes Muebles e Inventario es la unidad orgánica competente para planear, ejecutar e informar los procedimientos de baja de bienes patrimoniales;

Que, el numeral 5.4 de la Directiva N° 01-98-MML/DMA-OASA "Normas y Procedimientos para Administrar la Existencia del Patrimonio Mobiliario de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobada por Decreto de Alcaldía N° 110 del 31 de diciembre de 1998, establece que corresponde al Área de Bienes Muebles e Inventario la tramitación de las solicitudes de baja de los bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, bajo cualquier causal;

Que, asimismo, el artículo 124° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala, que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico





que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el cual se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces para que resuelva;

Que, el numeral 9.1.1 de la Directiva N° 002-2010-MML-GA "Normas de administración del Servicio de Transporte en la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada por Resolución de Gerencia N° 056-2010-MML/GA, establece que el Área de Administración y Mantenimiento de la Flota Vehicular es la unidad orgánica competente que mantiene actualizado los datos identificación, el estado físico y funcional y los defectos y/o daños de los vehículos que integran la flota vehicular de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el Área de Administración y Mantenimiento de la Flota Vehicular y la Subgerencia de Servicios Generales, mediante Memorando N° 248-2015-MML/GA/SSG/AAyMFV de fecha 01 de julio de 2015, Memorando N° 381-2015-MML/GA/SSG/AAyMFV de fecha 03 de setiembre de 2015, Memorando N° 569-2015-MML-GA-SSG de fecha 08 de julio de 2015 y Proveído N° 2772 de fecha de 07 de setiembre de 2015, solicitan la baja del equipo de transporte número interno 129, 191, 234, 238, 243, 282, 761 y 809 y equipo de transporte placa de rodaje EGP-914, KQ-1460, OI-4934, OI-5003, OQ-2579, OQ-7309, OQ-7310, RQ-6577, YG-3742 y YG-3767 NI-16582, NG-72810, NG-76759, NG-76763, NG-76766, NG-76769, MG-99397, MG-99424 y MG-99502, por presentar vida útil vencida y mantenimiento oneroso;

Que, el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada mediante Ley N° 29151, y artículo 12° del Reglamento Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que los actos que realicen los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad se ejecutan con sujeción a la Ley 27972, y de manera supletoria por la Ley N° 29151 y su reglamento;

Con los visados del Subgerente de Logística Corporativa, del Jefe del Área de Bienes Muebles e Inventario y del Jefe del Área de Administración y Mantenimiento de la Flota Vehicular, y;

De conformidad con el artículo 39° y 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, numeral 3 del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante ordenanza N° 812;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la Baja patrimonial y contable de veintiocho (28) equipos de transportes por las causales de vida útil vencida y reparación onerosa, cuya codificación, denominación, número interno, placa de rodaje, años de vida de uso y valor depreciado actual se anotan en la siguiente Tabla:

No.	Código Patrimonial Antigo	Código Patrimonial Actual	Denominación	Marca	Número Interno / Placa de Rodaje	Años de uso	Valor Depreciado Actualizado
1	94.960.151-0060	67820950-000040	CAMION	HINO	129	30	1.00





2	94.960.151-0017	67820950-000019	CAMION	DODGE	191	42	1.00
3	94.960.151-0028	67820950-000028	CISTERNA	VOLVO	234	42	1.00
4	94.960.151-0085	67820950-000047	VOLQUETE	FORD	238	26	1.00
5	94.960.151-0091	67820950-000049	VOLQUETE	VOLVO	243	26	1.00
6	94.960.886-0019	67369259-000013	TRACTOR AGRICOLA	FERGUSON	282	42	1.00
7	94.960.131-0003	67360626-000012	CARGADOR FRONTAL	KOMATSU	761	27	1.00
8	94.960.886-0011	67369259-000005	TRACTOR ORUGA	KOMATSU	809	29	1.00
9	94.610.566-0022	67826800-000051	MOTONIVELADORA	KOMATSU	852	27	1.00
10	94.075.150.0032	67825000-000038	CAMIONETA	CHEVROLET	EGP-914	19	1.00
11	94.075.011-0011	67820500-000010	AUTOMOVIL	VOLSKWAGEN	KQ-1460	27	1.00
12	94.075.150.0058	67825000-000056	CAMIONETA	VOLSKWAGEN	OI-4934	31	1.00
13	94.075.150.0057	67825000-000055	CAMIONETA	VOLSKWAGEN	OI-5003	30	1.00
14	94.075.150.0061	67825000-000059	CAMIONETA	NISSAN	OQ-2579	28	1.00
15	94.075.150-0106	67825000-000100	CAMIONETA	TOYOTA	OQ-7309	25	1.00
16	34.43.30.005	67825000-000006	CAMIONETA	TOYOTA	OQ-7310	25	1.00
17	94.075.150.0060	67825000-000058	CAMIONETA	VOLSKWAGEN	RQ-6577	30	1.00
18	94.960.886-0016	67369259-000010	REMOLCADOR	DAFF	YG-3742	31	1.00
19	94.960.886-0018	67369259-000012	REMOLCADOR	DAFF	YG-3767	31	1.00
20	67826800-0099	67826800-000129	MOTOCICLETA	HONDA	NI-16582	7	0.99
21	67826800-0073	67826800-000101	MOTOCICLETA	SKYGO	NG-72810	7	1.00
22	67826800-0074	67826800-000098	MOTOCICLETA	SKYGO	NG-76759	8	1.00
23	67826800-0075	67826800-000100	MOTOCICLETA	SKYGO	NG-76763	8	1.00
24	67826800-0077	67826800-000102	MOTOCICLETA	SKYGO	NG-76766	8	1.00
25	67826800-0078	67826800-000103	MOTOCICLETA	SKYGO	NG-76769	8	1.00
26	67826800-0044	67826800-000069	MOTOCICLETA	HONDA	MG-99397	9	1.00
27	67826800-0086	67826800-0061	MOTOCICLETA	HONDA	MG-99424	9	1.00
28	67826800-0041	67826800-000001	MOTOCICLETA	HONDA	MG-99502	9	1.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar la presente Resolución al Área de Bienes Muebles y Subgerencia de Contabilidad para que realice la extracción física y contable de los vehículos número interno 129, 191, 234, 238, 243, 282, 761 y 809, placa de rodaje EGP-914, KQ-1460, OI-4934, OI-5003, OQ-2579, OQ-7309, OQ-7310, RQ-6577, YG-3742 y YG-3767 y de las motocicletas placa de rodaje NI-16582, NG-72810, NG-76759, NG-76763, NG-76766, NG-76769, MG-99397, MG-99424 y MG-99502.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Disponer al Área de Administración y Mantenimiento de la Flota Vehicular para que presente el Informe Técnico que viabilice el inicio del proceso de





disposición final de los vehículos número interno 129, 191, 234, 238, 243, 282, 761 y 809, placa de rodaje EGP-914, KQ-1460, OI-4934, OI-5003, OQ-2579, OQ-7309, OQ-7310, RQ-6577, YG-3742 y YG-3767 y las motocicletas placa de rodaje NI-16582, NG-72810, NG-76759, NG-76763, NG-76766, NG-76769, MG-99397, MG-99424 y MG-99502.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Facultar al Área de Administración y Mantenimiento de la Flota Vehicular realice la devolución de las Tarjetas de Propiedad y de las Placas de Rodaje de los vehículos EGP-914, KQ-1460, OI-4934, OI-5003, OQ-2579, OQ-7309, OQ-7310, RQ-6577, YG-3742 y YG-3767 y de las motocicletas NI-16582, NG-72810, NG-76759, NG-76763, NG-76766, NG-76769, MG-99397, MG-99424 y MG-99502, a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP para que proceda al cierre de la partida registral de los vehículos.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La Subgerencia de Logística Corporativa notificará la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de diez (10) hábiles de emitida.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

IRLANDO ALVA GAETE  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (a)

